



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Estadística de primera enseñanza.

Explotación de minas.—Solicitud de registro de D. Eugenio Modroño Alonso.

Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (S. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Estadística de Primera Enseñanza

Con el fin de formar la estadística escolar de primera enseñanza de la provincia durante el curso, que empezó el primero de Septiembre de 1929, y terminó el 18 de Julio del corriente año, a propuesta de la Inspección de primera enseñanza, vengo en resolver los siguiente:

1.º Todos los Maestros que regenten escuelas nacionales, sin necesidad de otro requerimiento, enviarán a los Alcaldes de sus Ayuntamientos respectivos, dentro del mes de Septiembre en curso, una papeleta firmada y sellada en la que constan los datos especificados en el adjunto modelo A.

En las poblaciones de alguna importancia, si no estuviese hecho el censo escolar y no fuese fácil hacerlo, se prescindirá de ese dato.

2.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos pasarán notificación a los directores de cuantas escuelas municipales, de fundación o patronato y colegios privados de primera enseñanza existan en su jurisdicción, para que dentro del mismo mes de Septiembre cumplan analogo requisito llenando una papeleta con arreglo a los datos consignados en el modelo B.

glo a los datos consignados en el modelo B.

Si en algún pueblo estuviese la escuela nacional cerrada por haber cesado el Maestro y no haberse nombrado todavía interino o por cualquier otro motivo, proveerá el Alcalde del Ayuntamiento lo necesario a fin de que no falte el dato correspondiente en la estadística.

3.º El Maestro que ejerza en la cabeza del Ayuntamiento, o el más antiguo si hubiese varios, se hará cargo de todas las papeletas que le serán entregadas por la Alcaldía y trasladará los datos que contengan las de escuelas nacionales al estado impreso que se remitirá a la primera autoridad municipal por la Inspección de primera enseñanza.

Una vez ultimado el trabajo, para lo cual hay de plazo hasta el diez de Octubre próximo, se remitirán al Inspector Jefe de primera enseñanza el estado ayudado y las papeletas de los colegios privados, fundacionales etc, quedando para ulteriores comprobaciones si se le pidiesen.

4.º En caso de resistencia o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto, los Alcaldes darán cuenta a mi autoridad para imponer las sanciones que sean debidas.

León, 6 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moren

A

Ayuntamiento de _____

Escuela nacional * _____, del pueblo de _____

NIÑOS			ADULTOS			
Número máximo a que alcanzó la matrícula en el curso 1928-29			Asistencia media total en el curso	Número de niños y niñas dentro de la edad escolar (6 a 14 años cumplidos) que hay en el pueblo	Matrícula	Asistencia media en el curso
Niños	Niñas	TOTAL				

de _____ de 19 _____
Maestr _____,

* Graduada de niños, graduada de niñas, unitaria de niños, unitaria de niñas, mixta, de párvulos.

B

Ayuntamiento de _____

Pueblo de _____ Colegio de _____ establecido
 en la calle de _____ Fecha de la autorización oficial para
 funcionar _____ Clase de la escuela * _____; número
 de secciones _____; idem de Profesores _____

OBSERVACIONES: _____

NIÑOS			ADULTOS		
Número máximo a que alcanzó la matrícula en el curso de 1928-29			Asistencia media total en el curso	Matrícula	Asistencia media en el curso
Niños	Niñas	TOTAL			

de _____ de 19 _____
Director _____,

* Graduada de niños o niñas, unitaria de niños o niñas, mixta, de párvulos.

MINAS

PÍO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alfonso, vecino de Ponzera se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Agosto, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 450 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rosario Segunda*, término de Quintana de Fuseros y Boeza, Ayuntamientos de Igüña y Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 450 pertenencias en la forma siguiente:

Con el mismo rumbo que se hizo para el registro *Rosario* núm. 8.684 y desde él se medirán 1.100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al N., la 2.ª; de ésta 2.800 al O., la 3.ª; de ésta 800 al S., la 4.ª; de ésta 1.400 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 800 al O., la 7.ª; de ésta 100 al N., la 8.ª; de ésta 400 al O., la 9.ª; de ésta 100 al N., la 10; de ésta 1.400 al O., la 11; de ésta 900 al S., la 12; de ésta 1.000 al E., la 13; de ésta 800 al N., la 14; de ésta 300 al E., la 15; de ésta 100 al S., la 16; de ésta 400 al E., la 17; de ésta 100 al S., la 18; de ésta 300 al E., la 19; de ésta 100 al S., la 20; de ésta 800 al E., la 21; de ésta 100 al S., la 22; de ésta 800 al E., la 23; de ésta 100 al S., la 24; de ésta 500 al E., la 25; de ésta 100 al S., la 26; de ésta 700 al E., la 27; de ésta 100 al S., la 28; de ésta 600 al E., la 29; de ésta 200 al S., la 30; de ésta 300 al E., la 31; de ésta 100 al S., la 32; de ésta 500 al E., la 33; de ésta con 400 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de

los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.774.
León, 28 de Agosto de 1930.—Pío Portilla.

**

Se hace saber a D. Benito Calvo Bermejo, vecino de Boñar, que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha de hoy, ha sido cancelado y fenecido el expediente de registro de la mina de 80 pertenencias de hulla nombrada «*Esperanza*» sita en término de Viego, Ayuntamiento de Reyero, presentada por el día 18 del corriente mes, por no haber satisfecho el 5 por 100 del importe total del depósito correspondiente, en el plazo reglamentario, según previene el artículo 98 del Reglamento general para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

León, 28 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Soto y Amío.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 18 de Junio último, aprobó por unanimidad las cuentas correspondientes a los años de 1924 al 28, ambos inclusive definitivamente, sin deducción de responsabilidades.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento del artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Soto y Amío, a 27 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Isidro González.

**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico

de 1931-32, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 800 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Soto y Amío a 2 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de cuatro de Agosto, acordó por unanimidad aprobar las cuentas municipales de los años 1924 al 1929 inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Villazanzo, 2 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Mantilla.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Revisadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26 del ejercicio semestral de 1926, y las de los años de 1927, 1928 y 1929 y ratificando en todas sus partes los acuerdos del Ayuntamiento, aprobando provisionalmente las mencionadas cuentas, el Ayuntamiento Pleno y representantes de las entidades locales de que consta este Municipio, por completa unanimidad de los señores concurrentes a esta sesión acordaron aprobar definitivamente las mencionadas cuentas y que se haga público este acuerdo en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 581 del Estatuto municipal.

**

También se hace público que habiendo solicitado autorización la Junta vecinal de Valdesogo de Abajo, para tomar las aguas de una fuente pública en este pueblo al sitio del Otero, y conducir las por medio de tubería subterránea hasta el

sitio de Las Barreras, en el cual se intenta construir una fuente con destino a usos de las mismas aguas para abastecimiento, abrevadero y otros servicios de uso público, se hace saber por medio de este edicto a todo el vecindario del mencionado pueblo y a cuantos interesados pudieran afectar tales obras así como la toma de las aguas de la fuente en cuestión a fin de que en el término de quince días puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas estimen procedentes.

Villaturiel a 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Autolín Redondo.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas que lo estimen oportuno.

Villazanzo, 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ignacio Maatilla.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Formadas y examinadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a los años de 1927 al 1929, ambos inclusive, y ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formularse las observaciones o reparos que estimen pertinentes, a los efectos de los dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda también municipal.

Villaquilambre, 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Primitivo de Celis.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Confeccionado por la Junta y Comisión respectivas el repartimiento general de este Municipio y año actual en sus dos partes personal y real, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de oír reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en el comprendidas, que han de fundarse en hechos concretos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado sin cuyos requisitos no serán atendidas las que se produzcan.

Roperuelos del Páramo, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Pobladura de Pelayo García, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Julián Domínguez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1931 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden

presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

También se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría, por el plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al año de 1929, rendidas por el Alcalde y Depositario, a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal vigente.

Mansilla de las Mulas a 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Fuentes de Carbajal a 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo del Páramo, a 5 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Oviedo.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminada la cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1929, se halla expuesta al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por el plazo que determina el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

La Antigua, 6 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Cipriano Prada.

*Alcaldía constitucional de
Joarilla*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Joarilla, 7 de Septiembre de 1930.
—El Alcalde, Timoteo Crespo.

*Alcaldía constitucional de
Cistierna*

Por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales y de ordenación correspondientes al de 1929, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los habitantes del municipio, formulando los reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Cistierna a 2 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, E. Corral.

*Alcaldía constitucional de
Borrenes*

Terminado por las respectivas Comisiones y Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, se halla expuesto al público por término de ocho días, a fin de oír cuantas reclamaciones contra el mismo se formulen y sean justas, pasado dicho lapso de tiempo no serán atendidas.

Borrenes, 4 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931, aprobado por la Comisión municipal per-

manente, en sesión del día de hoy; pudiendo cualquiera persona formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones en observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición, en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento, de 23 de Agosto de 1924.

Fresno de la Vega a 3 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, Pedro Carpintero.

*Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de lo prevenido en el Estatuto municipal.

Riego de la Vega, 4 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, Fernando Morán.

*Junta municipal del Censo electoral
de Priaranza del Bierzo*

Don Benito Rodríguez Lorenzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Priaranza del Bierzo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada para formar la Junta y conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

D. Inocencio García García, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Isaac Pérez Reguera, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Francisco Merayo Merayo, contribuyente.

VOCALES

Don Francisco Parra Carrera, industrial.

D. Manuel Fierro Castañé, idem.

D. Eustaquio Madroño López, idem.

D. Juan Prada Morán, contribuyente.

SUPLENES

D. Juan Núñez Voces, contribuyente.

D. José Rodríguez Gómez idem.
D. Antonino García Aata, industrial.

D. José Prada Reguera, idem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Priaranza a 27 de Marzo de 1930. —El Secretario, Benito Rodríguez. Visto bueno, el Presidente, Inocencio García.

*Junta municipal del Censo electoral
de Quintana del Marco*

Don José Vecino Alija, Secretario de la Junta del Censo electoral de Quintana del Marco.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 del corriente mes, han sido designadas para formar repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hacen constar los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

D. Alfonso Fidalgo Rubio, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Andrés Pérez García, concejal que obtuvo mayor número de votos.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Santiago Martínez Iglesias, ex-Juez municipal.

VOCALES

D. Martín Vecino Rudino, mayor contribuyente.

D. Pedro Vecino Montes, idem.

D. Angel de la Fuente Chana, idem.

D. Gaspar Vecino Alija, idem.

SUPLENES

D. Santiago Rubio Alija, mayor contribuyente.

D. Tomás Almazán Charro, idem.

D. Enrique Vecino Alija, idem.

D. Cayetano Rubio Méndez, idem.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Quintana del Marco a 27 de Marzo de 1930. —El Secretario, José Vecino Alija. — V.º B.º: El Presidente, Alfonso Fidalgo.

Junta municipal del Censo electoral de Fresno de la Vega

D. Germán de Paz, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de nombramiento de repetida Junta municipal, según dispone el Real decreto de 10 de Marzo de 1930 y habiendo observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, aparecen nombrados los que a continuación se expresan.

PRESIDENTE

D. Miguel Miguélez Gigosos, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Elcy Fernández Carpintero.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Bernardo Carpintero Gigosos.

VOCALES

D. Pedro Bodega Prieto.

D. Santiago Carpintero Robles.

SUPLENTES

D. Víctor Marcos Nava.

D. Francisco Fernández Carpintero.

Y por el concepto de industrial: D. Manuel Muñoz Ceballo y D. Pedro García Miguélez.

Suplentes: D. Tomás Rodríguez Morán y D. Celso García Santos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fresno de la Vega a 27 de Marzo de 1930.—Germán de Paz.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Miguélez.

Junta municipal del Censo electoral San Cristóbal de la Polantera

Don Nicasio Casas Concejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Cristóbal de la Polantera.

Certifico: Que entre las actas que se hallan archivadas en la Secretaría de mi cargo, aparece la que copiada literalmente dice:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. En San Cristóbal de la Polantera a 27 de Marzo de 1930 y previa citación efectuada en la primera convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de mil 1907, se reunieron en el Juzgado municipal, bajo la Presidencia del Sr. D. Eladio Quiñones Blanco y actuando como Secretario sin voz ni voto D. Nicasio Casas Concejo, los señores que se relacionan a continuación:

D. Valentín Alonso Fuertes, ex Juez municipal más antiguo de este término.

D. Angel Castro de la Arada y D. José Fraile Fuertes, mayores contribuyentes por territorial.

D. Eugenio Fraile Guerra y don Pablo Carnicero Ferrero, suplentes de los anteriores por el mismo concepto.

D. Gabriel Alfayate Martínez y D. Isidro Fuertes Cabello, Presidentes respectivamente de los gremios constituidos de este municipio, Sindicato Católico Agrícola de San Román y Sindicato Agrícola El Arado, según el orden de mayor a menor número de asociados en cada gremio.

D. Miguel Fuertes Torres y don Gregorio Fuertes Ferrero, Presidentes respectivamente del Sindicato Agrícola El Arado y del Sindicato Agrícola de San Cristóbal, suplentes de los anteriores.

D. Ignacio de la Torre González, Concejal de mayor edad.

D. Marceliano Fernández del Riego, suplente del anterior por el mismo concepto.

Seguidamente y por el infrascrito Secretario se leyeron las disposiciones legales pertinentes al caso.

En el acto se declaró por el señor Presidente constituida la Junta municipal del Censo electoral que ha de funcionar durante el bienio de 1930 a 1931, dando al efecto posesión a todos los individuos de la misma en los cargos que por Ministerio de la Ley corresponde desempeñar a cada uno, haciendo especial mención de que el Vicepresidente primero será ejercido por D. Ignacio de la Torre González o su suplente como Concejal del Ayuntamiento de mayor edad por no haberles designados por votación popular, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

A medio de votación que tomaron parte los Vocales titulares y el señor Presidente, se pasó seguidamente a elegir el individuo de la Junta entre los Vocales titulares que ha de actuar como Vicepresidente segundo, obteniendo mayor número de votos D. Gabriel Alfayate Martínez, quien tomó posesión en el acto.

De orden del Sr. Presidente, se hace constar que con arreglo al número 11 de Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 constituyen esta Junta municipal del Censo los señores siguientes:

PRESIDENTE

D. Eladio Quiñones Blanco.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Ignacio de la Torre.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Gabriel Alfayate Martínez.

VOCALES

D. Angel Castro de la Arada.

D. José Fraile Fuertes.

D. Isidro Fuertes Cabello.

D. Valentín Alonso Fuertes.

SUPLENTES

D. Eugenio Fraile Guerra.

D. Pablo Carnicero Ferrero.

D. Miguel Fuertes Torres.

D. Gregorio Fuertes Ferrero.

D. Marceliano Fernández del Riego.

SECRETARIO

D. Nicasio Casas Concejo, sin voz ni voto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, de la cual se extiende la presente acta, librándose dos copias certificadas para remitir a los Sres. Presidentes de la Junta central y provincial del Censo electoral, firmando todos los señores concurrentes al principio mencionados en fe de lo ocurrido de que yo Secretario, do fe. —Eladio Quiñones.—Ignacio de la Torre.—Gabriel Alfayate.—Angel Castro.—José Fraile.—Isidro Fuertes.—Valentín Alonso.—Eugenio Fraile.—Pablo Carnicero.—Miguel Fuertes.—Gregorio Fuertes.—Marcelino Fernández.—Nicasio Casas.—Rubricado».

Corresponde con su original a quien me remito.

Y para que conste y remitir al

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en San Cristóbal de la Polantera a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Nicasio Casas.—V.º B.º: El Presidente Pladio Quiñones.

Junta municipal del Censo electoral de Cacabelos

Don Justo González Otero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cacabelos y su distrito.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta demarcación, la integran los señores siguientes:

PRESIDENTE

Don Gerardo Neira Fernández, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Manuel Díaz Sánchez, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Ramón Carnicer Arquer, industrial.

VOCALES

D. Luis Marín Roldán, oficial del ejército retirado.

D. Domingo Alba Pérez, concejal, mayor contribuyente por cultivo y ganadería.

D. Manuel Lobato Canedo, por ídem.

D. Refal Burgueño Garrido, mayor contribuyente por industrial.

SUPLENTE

D. Eliseo Fernández Salgado, propietario.

D. Manuel Fernández Quindós, industrial.

D. Pedro García Fernández, por ídem.

D. Manuel Santos Cárdenas, por ídem.

D. Luciano Enrique Orallo, propietario.

D. Manuel Quiroga Baelo, por ídem.

Así resulta del acta correspondiente a la sesión celebrada por la mencionada Junta municipal del Censo electoral de este término, con

fecha 3 de Abril último y para su constancia, publicación e inserción respectiva, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cacabelos a 4 de Abril de 1930.—Justo González Otero.—V.º B.º: Gerardo Neira.

Junta municipal del Censo electoral La Pola de Gordón

Don Juan Llamas Llamazares, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Pola de Gordón.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo último, han sido designados para formar repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hace constar, los señores siguientes, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1930 y Real orden de 10 de Marzo último.

PRESIDENTE

Don Vicente Rodríguez González, Juez.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Francisco González González, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. José González Rodríguez, contribuyente.

VOCALES

D. Francisco Grande Pozuelo, retirado.

D. Apolinar González Robles, industrial.

D. Ildefonso Chacón, contribuyente.

D. Venancio González Rodríguez, industrial.

SUPLENTE

D. Julián Sánchez.

D. Florentino Martín.

D. Antonio Robles.

D. Manuel Criado.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en La Pola de Gordón a 2 de Abril de 1930.—Juan Llamas.—Visto bueno, el Presidente, Vicente Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Manuel Pablos y Hermanos», de esta capital, de las responsabilidades a que fué condenado D. Plácido Collantes, vecino de Sahagún, sobre reclamación de ochocientas sesenta pesetas, en juicio verbal civil según sentencia firme, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio de su avalúo, las fincas que a continuación se describen, que han sido embargadas como de la propiedad de dicho demandado, cuya subasta tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos del avalúo y que no han presentado ni suplido títulos de propiedad de las fincas, siendo éstas las siguientes:

1.ª Una casa, en el casco de Sahagún, calle del Arco, número 65, compuesta de planta alta y baja, corral, cuadra y otras dependencias, sin que pueda apreciarse su medida superficial; linda: por la derecha entrando, otra de D.ª Natividad Flórez; izquierda, de Ricardo Baillío y espalda, ronda del Ferrocarril número 46 accesorio; tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

2.ª Un majuelo, en término de Sahagún, al pago del Montecillo, mide cincuenta y seis áreas y cincuenta y siete centímetros, con mil y pico de plantas, lindas: Oriente, otro de Juan Carral; Mediodía, de Juan Conde; Poniente, de Mariano Gutiérrez y Norte, de herederos de Francisco Cidón; tasado pericialmente en novecientas pesetas.

Dado en León, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta. —Antonio Guerrero.—El Secretario, Expedito Moya.

O. P.—415.

*Juzgado municipal de
Renedo de Valdejuéjar*

Don César Domínguez Domínguez;
Juez municipal de la villa de Renedo de Valdejuéjar y su distrito.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Antonia Fuentes Gutiérrez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de esta villa, contra D. Pedro Villalba Martínez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Muñecas, sobre pago de cuatrocientas cuarenta pesetas de principal, mas para costas, se saca a pública subasta, a instancia de la demandante, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes.

1.^o Dos calderas de cobre, grandes, a media usa; tasadas en sesenta pesetas.

2.^o Nueve sillas, con asiento de paja, en buen uso; tasadas en treinta y seis pesetas.

3.^o Una mesa de nogal grande, en buen uso, barnizada de negro; tasada en cincuenta pesetas.

4.^o Un reloj de campana, con péndolas doradas, en buen uso y funcionando su maquinaria; tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.^o Un cruceño grande; tasado en veinticinco pesetas.

6.^o Dos bauls bidenos, de tamaño regular; tasados en veinte pesetas.

7.^o Dos baldes de cinc, en buen uso; tasados en veinte pesetas.

8.^o Dos bauls mas chicos que los anteriores; tasados en quince pesetas.

9.^o Un prado, sito en término de Muñecas, al punto denominado el Quico, de cinco áreas, linda: Norte, otro de Pedro Tejerina; Sur, Evaristo Alvarez; Este, arroyo; tasado sesenta pesetas.

10. Otro, a la Hueniadora, del mismo término, de dos áreas y cin-

uenta cintidveas, linda: Norte, Bernardo Fernández; Sur, Pedro Tejerina; tasado noventa y cinco pesetas.

11. Otro, al mismo término y pago denominado el Campo, de dos áreas, linda: Norte, Victoriano Luis; Sur, Pedro Tejerina; tasado en cien pesetas.

12. Otro, a la Cebadica, del mismo término, de área y media, linda: Norte, Evaristo Allende; Este, camino servidero; tasado en cien pesetas.

13. Una tierra, al mismo término y punto los Manzanales, linda: Este, Evaristo Allende; Oeste, Victoriano Luis, de trece áreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

14. Otra, a la Fuenteica, del mismo término, de cuatro áreas, linda: Norte, Pascual Reyero; Sur, Victoriano Luis, Oeste, herederos de Félix Villalba y Lorenzo Martínez; tasada en cuarenta pesetas.

15. Otra, a San Pelayo, del mismo término, de cinco áreas, linda: Norte, Vicente Blanco; Este, Pedro Díez y Lorenzo Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

16. Otra, a la Llera, del mismo término, de cuatro áreas, linda: Norte, Pedro Díez; Este, Pedro Tejerina; Sur, Amado Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del próximo mes de Septiembre, a las catorce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos de la tasación.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta, por lo que el rematante se conformará con el acta de adjudicación.

Dado en Renedo de Valdejuéjar, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, César Domínguez. P. S. M., El Secretario, Angel Reyero.

O. P.—412.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra-Pambley (León), debidamente autorizada por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de Octubre de 1922, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y aun no vendidos (finca libres y censos enfiteúticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.^o Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.^o de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes, radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrillanes y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.^o Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas, en León (Plaza de la Catedral, número 5); en Villablino, (casa del Patronato); en Villager, (casa del pueblo), y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil, (casas Ayuntamientos respectivos).

Madrid, a 1.^o de Septiembre de 1930.—El Delegado del Patronato, Luis de Azóárate.

P. P.—408.

PÉRDIDA

De una libreta de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de León, extendida a nombre de doña Ramona Rodríguez Ares. Se gratificará a quien la entregue en la calle de Sierra Pambley, número 11, oficinas, León.

P. P.—417.

Imp. de la Diputación provincial